



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0269-2025-MDC/A

Cajaruro, 19 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, de conformidad con el artículo 74° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de aquellos.

Que, en tal sentido, cabe desconcentrar en la Gerencia Municipal la competencia del titular de la entidad, respecto a la autorización y aprobación en nombre de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, de los actos administrativos previstos en la Ley de contrataciones del Estado y su reglamento, que surgen en la administración de los casos prohibidos por la misma norma.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR al Ing. Eduardo Jara Pérez, identificado con DNI N° 16677274, realizar las funciones de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Cajaruro, desde el 19 de mayo del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

o.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas su respectiva publicación en el Portal Web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Ing. Persi Rooney Cercado Curb
ALCALDE



Jr. San Miguel #650 - Cajaruro
alcaldia@municajaruro.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA RECUPERACION Y LA CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0267-2025-MDC/A

Cajaruro, 19 de mayo del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

VISTO:

Solicitud recaída en el Exp. N° 54230, solicitando Inscripción, Reconocimiento y Registro de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal “ Jose Olaya ” y, Informe N°0132-2025-MDC/SGSCA-OAC de fecha 07 de mayo del 2025, Informe N°385-2025-GSMGA/MDC de fecha 08 de mayo del 2025, Informe Legal N°248-2025-OGAJ/MDC-U de fecha 15 de mayo del 2025,y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°, las Municipalidades, y en virtud de dicha autonomía tiene a facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley;

Que mediante el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280 “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, en el artículo 20, inciso 20.1 y 20.2 Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial según corresponda y de acuerdo con el presente reglamento;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo N° 111 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, el decreto supremo N° 008-2020-vivienda.

El artículo N° 20 “Organizaciones comunales”, del decreto supremo N° 008-2020-vivienda, decreto supremo que modifica el reglamento del decreto legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, aprobado por decreto supremo N° 019-2017-vivienda, señala:

“20.1. Las Organizaciones Comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales”.

“20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass.”

Que, el artículo N° 111 “Autorización y registro de las organizaciones comunales”, del DECRETO SUPREMO N° 008-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala:

“111.1. La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo”.

“111.2. El registro de las Organizaciones Comunales se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunales, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción”.

111.4. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro.

“111.5. La municipalidad envía al Ente Rector dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de expedida o actualizada, copia fedateada de la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, bajo responsabilidad”

“111.6. En un mismo centro poblado rural no puede existir más de una Organización Comunal”.

“111.7. El Ente Rector, mediante Resolución Ministerial, aprueba, entre otros, disposiciones para el funcionamiento de las organizaciones comunales y el modelo de estatuto”.

Que, el artículo N° 112 “Obligaciones de las Organizaciones Comunales”, del decreto supremo N° 008-2020-vivienda, decreto supremo que modifica el reglamento del decreto legislativo N° 1280, decreto legislativo que aprueba la ley marco de la gestión y prestación de los servicios de saneamiento, aprobado por decreto supremo N° 019-2017-vivienda, señala:

Que, el artículo 118°, del Decreto Supremo N° 008-2020-Vivienda, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-vivienda, precisa:

“118.1. Las ATM, sin perjuicio de las funciones que corresponden a la Sunass, tienen las funciones siguientes:

1. Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el distrito, de conformidad con la normativa sectorial.
2. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relacionadas con los servicios de saneamiento de la provincia y/o distrito según corresponda.
3. Velar por la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existentes en la provincia y/o distrito de ser el caso.
4. Disponer medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios de saneamiento, respecto del incumplimiento de las obligaciones de las organizaciones comunales.
5. Resolver los reclamos de los usuarios en segunda instancia, de corresponder.
6. Brindar asistencia técnica a los prestadores de los servicios de saneamiento, de su ámbito de responsabilidad. Para la realización de dicha asistencia, el ATM puede contar con el apoyo de los Gobiernos Regionales.
7. Monitorear los indicadores para la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural.
8. El ATM elabora y aprueba el Plan de Fortalecimiento de Capacidades (PFC) de las Organizaciones Comunales, en un solo instrumento de gestión que comprenda a todas aquellas que se encuentren ubicadas en el ámbito de su jurisdicción





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



9. Coordina la implementación de estrategias para mejorar la valoración de los servicios de saneamiento, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del párrafo 10.1 del artículo 10 del presente Reglamento.

10. Las demás que establezca el Ente Rector en la normativa sectorial”

“118.2 Las funciones detalladas en los incisos 2, 4 y 5 del párrafo precedente las ejerce el ATM hasta que la Sunass implemente sus funciones, conforme lo señalado en el párrafo 117.1 del artículo 117 del presente Reglamento”.

Que, mediante Solicitud recaída en el Exp. N° 54230, solicitando Inscripción, Reconocimiento y Registro de la Organización Comunal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la Organización Comunal JOSE OLAYA”.

Que, mediante informe N.º 0132-2025-MDC/SGSCA-OAC, de fecha 07 de mayo del 2025, el Ing. OSWALDO ANICAMA CERVERA-Sub gerente de saneamiento y control ambiental, manifestando que, la Sra. Ymelda Molocho Delgado con DNI:43987322, Presidenta Electa de JASS -JOSE OLAYA, del Centro Jose Olaya, del distrito de Cajaruro, solicita se inscriba, reconozca y se registre, a la organización que representa, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad Distrital de Cajaruro

Que, mediante Informe N°385-2025-GSMGA/MDC de fecha 08 de mayo del 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental solicita Inscripción, reconocimiento y registro de la organización Comunal JASS “JOSE OLAYA”.

Que, con Informe legal N°248-2025-OGAJ/MDC-U, suscrito por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **Opina y Recomienda:** Se otorgue a favor de la Organización Comunal Rural JOSE OLAYA la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, como Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), para que se le autorice a prestar los Servicios de Saneamiento en JOSE OLAYA y se reconozca a la Organización Comunal, como Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), se reconozca al Concejo Directivo.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20º numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, ante esto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a favor de la Organización Comunal del Centro Poblado JOSE OLAYA, la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, como Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), para que se le autorice a prestar los Servicios de Saneamiento en “JOSE OLAYA”, Provincia de Utcubamba, Departamento de Amazonas.

ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER, a la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS)**” del Centro Poblado Jose Olaya, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Departamento Amazonas, como una Organización Comunal responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento en dicha localidad como miembros del Consejo Directivo por tres (03) años, del 18/02/2025 hasta el 18/02/2028, conforme al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
Presidente (a)	YMELDA MOLOCHO DELGADO	43987322
Tesorero (a)	SANTOS OLIVERA HUAMAN	80484110
Secretario (a)	MARIA NANCY AREVALO CALDERON	33672480
Vocal 1	REYES ABEL HORNA DELGADO	33650483
Vocal 2	SECUNDINO CORRALES CASTRO	33644095
FISCAL	FELICIANO VASQUEZ CRUZ	33582903

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Sub Gerencia de Saneamiento y Control Ambiental de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental - Municipalidad Distrital de Cajaruro, realice el **REGISTRO** de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad", y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS), del Centro Poblado Jose Olaya, Distrito de Cajaruro, Provincia de Utcubamba, Departamento Amazonas, con la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el periódico mural y a la Oficina de Tecnología de la Información su respectiva publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS
MDC

Jng. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

